

RECEPCIÓN MEMORIAL RECURSO REPOSICION Y APELACIÓN AUTO 2019-334

Carolina Gutierrez <carolinagutierrez1302@gmail.com>

Mié 30/11/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Referencia: Proceso de alimentos 2019-334

Demandante: Lady Carolina Gutiérrez Sánchez

Demandado: Cristian Camilo Moreno Buitrago.

Asunto: Impulso procesal

Lady Carolina Gutiérrez Sánchez, en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito radicar el presente memorial,

Cordialmente,

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso de Alimentos No. 2019-00334.

Demandante: LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

Demandado: CRISTIAN CAMILO MORENO BUITRAGO

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 29/11/2022 NOTIFICADO 30/11/2022 QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS A LA DEMANDANTE.**

LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.971 de Bogotá, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del proceso de la referencia. De conformidad con lo señalado en el artículo 318 y 322 del Código General del Proceso, muy respetuosamente presento ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual el Despacho NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES a la parte demandante, imponiendo cargas adicionales que no están contempladas en la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los títulos judiciales que se encuentran a ordenes del Despacho corresponden a los alimentos de mi hija LAURA CAMILA MORENO GUTIÉRREZ, y se encuentran constituidos a nombre de la parte demandante LADY CAROLINA GUTIERREZ SÁNCHEZ y NO como equivocadamente determina el Despacho a nombre del demandado, así las cosas, al ser el titular de los depósitos judiciales la suscrita LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ, el Despacho no puede imponer o condicionar la entrega de los mismos a la sucesión del demandado CRISTIAN CAMILO MORENO BUITRAGO, pues no es un título judicial que se encontrará a su nombre, como quiera que la intención del Juez inicial de conocimiento fue garantizar los alimentos de LAURA CAMILA y que claramente al ocasionarse el fallecimiento del demandado la única persona y titular del derecho es LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, a nombre de quien se encuentran los depósitos judiciales y si fuera el caso que la misma falleciera si sería necesario incluirlos en la sucesión de la misma, situación que es completamente irreal e innecesaria.

De acuerdo con los argumentos claramente expuestos solicito al Despacho reponer el auto de fecha 29 de noviembre de 2022 y en su lugar y al ser la suscrita la titular de los depósitos judiciales consignados a ordenes de este Despacho, se ORDENE de manera inmediata la entrega de los títulos judiciales que obran a favor de LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y su correspondiente autorización en el Banco Agrario, sin más dilaciones como quiera que por la negligencia y descuido el Despacho ha venido dilatando de manera injustificada su entrega, imponiendo cargas adicionales a la demandante que es madre cabeza de familia.

De no acceder al recurso de reposición solicito remitir el proceso al superior jerárquico para que resuelva el recurso de apelación de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Gutiérrez Sánchez', with a long horizontal stroke extending to the right.

LADY CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
C. C. 1.010.164.971 de Bogotá